

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 23504**  
**ASUNTOS IMPOSITIVOS**

Buenos Aires, 9 de mayo de 2025.

Señor Gerente:

**CHACO – FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que por Resolución General Nº 19 ATP, se introducen cambios en el régimen de facilidades de pago permanente. A continuación, se detallan las principales modificaciones:

- Monto mínimo de la deuda fiscal: se eleva a \$20.000 para acceder al plan de pagos.

Cantidad de planes permitidos:

- Hasta dos planes por deudas como Agentes de Retención/Percepción o por Impuesto de Sellos.
- Hasta dos planes por deuda propia.
- Un plan por cada Boleta de Deuda.

Anticipo mínimo:

- En general: el 10% de la deuda consolidada o \$3.000, el que resulte mayor.
- En caso de deudas por Impuesto de Sellos, como Agente de Retención y/o Percepción (excepto Fondo Salud Pública), en ejecución judicial o con medidas cautelares: el 20% o \$6.000, el que sea mayor.

Interés punitivo para deudas judiciales:

- Se aplicará un interés del 6% mensual o 0,2% diario, calculado desde la fecha de interposición de la demanda.

Plazos y tasas de interés:

- Hasta 24 meses: interés del 3% mensual sobre saldos.
- Hasta 48 meses: interés del 5% mensual sobre saldos.
- Hasta 12 meses: aplicable exclusivamente a deudas por Impuesto de Sellos o a cargo de Agentes de Retención/Percepción (excepto Fondo Salud Pública).

Importe mínimo de cada cuota:

- General: \$3.000 mensuales.
- Para deudas por Sellos, Retención/Percepción, ejecución judicial o con medidas

cautelares: \$6.000 mensuales.

Vencimiento de cuotas:

- La primera cuota vence el día 15 del mes siguiente al envío de la solicitud.
- Las cuotas siguientes vencen el día 15 de cada mes o el primer día hábil siguiente.
- En caso de débito automático, se fija como única fecha de vencimiento alternativa el día 28 de cada mes.

Interés por pago fuera de término:

- Se aplicará un interés resarcitorio del 5% mensual o 0,1667% diario, calculado desde el vencimiento hasta la fecha de pago.

Las comentadas modificaciones tienen vigencia a partir del 7 de mayo de 2025

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada